Guillem de Castro 65. 4ª.
46008 Valencia

T. 96 392 16 07
F. 96 392 04 80

gesem@gesem.com
www.gesem.com

Gesem consultores

RECORDATORIO: OBLIGACIONES LABORALES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

Estimados clientes,

Con el objetivo de mantenerles siempre al corriente de sus responsabilidades y evitar futuras situaciones susceptibles de inspección o sanción, les recordamos las principales normativas laborales de obligado cumplimiento para su empresa:

1. Sistema de Prevención de Riesgos Laborales (PRL) - Toda empresa, con independencia de su tamaño, tiene el deber de garantizar la seguridad y salud de sus trabajadores. Este deber se materializa a través de la implantación de un **Plan de Prevención de Riesgos Laborales**, tal y como establece el Artículo 14. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. de la Ley de prevención de Riesgos Laborales.
Este sistema debe integrarse en la gestión general de la empresa y sus instrumentos esenciales son:

- **La evaluación de riesgos laborales**: Identificar los peligros y evaluar los riesgos de cada puesto de trabajo.
- **La planificación de la actividad preventiva**: Establecer las medidas necesarias para eliminar, reducir y controlar dichos riesgos.

La organización de la actividad preventiva puede realizarse asumiéndola el propio empresario (en empresas de hasta 25 trabajadores y bajo ciertos requisitos), designando a uno o varios trabajadores, o recurriendo a un **servicio de prevención ajeno**, que es la modalidad más habitual.
El incumplimiento de estas obligaciones puede derivar en importantes sanciones administrativas y, en caso de accidente de trabajo, en la imposición de un **recargo sobre las prestaciones económicas** de la Seguridad Social, cuya responsabilidad recae directamente sobre el empresario.

2. Plan de Igualdad - Obligatorio para empresas con **50 o más personas trabajadoras**. Debe ser negociado con la representación legal de los trabajadores (RLT) y registrado en el REGCON. Su incumplimiento puede acarrear sanciones de entre 626 € y 6.250 €.

3. Registro Retributivo - Obligatorio **para todas las empresas**, independientemente de su tamaño. Debe incluir los valores medios de los salarios, complementos y percepciones extrasalariales, desagregados por sexo y clasificación profesional. Las sanciones por incumplimiento pueden ser significativas.

4. Protocolo de Acoso Laboral - **Todas las empresas** deben contar con un protocolo que establezca medidas preventivas y un procedimiento para tramitar las denuncias. No disponer de él se considera una infracción grave, con multas a partir de 7.501 €.

AENOR Empresa Registrada ER-0741/2005
IQNet

Le recordamos que la información de carácter personal contenida en este documento ha sido incorporada a un fichero titularidad de GESEM CONSULTORES LEGALES Y TRIBUTARIOS, S.A. cuya finalidad es la debida gestión administrativa, económica, y contable del despacho. De acuerdo con lo dispuesto en la L.O. 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. tiene derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y en su caso, oposición, enviando una solicitud por escrito acompañada de una fotocopia de su D.N.I. a la siguiente dirección: C/ Guillem de Castro, 65-2º-4ª, 46008 - Valencia.

5. Protocolo de Acoso Sexual y por Razón de Sexo - Es una obligación específica **para todas las empresas** y su ausencia se considera una infracción muy grave. Las sanciones pueden alcanzar hasta 187.515 €.

6. Plan y Protocolo LGTBI - Desde el 2 de marzo de 2024, las **empresas de más de 50 personas trabajadoras** deben contar con un plan y protocolo de actuación para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI. Las empresas de menor tamaño también deben adoptar medidas para prevenir la discriminación de este colectivo.

7. Canal de Denuncias - Obligatorio para **empresas con 50 o más personas trabajadoras**. Debe permitir la comunicación confidencial de irregularidades y cumplir con plazos estrictos para su gestión. El incumplimiento puede suponer multas de hasta 1.000.000 €.

8. Protocolo de Desconexión Digital - Aunque la ley no obliga a formalizar un protocolo como tal, sí exige que la empresa elabore una política interna, previa audiencia de la RLT, que garantice el derecho de los trabajadores a la desconexión digital fuera de su horario laboral. Se recomienda su formalización para mayor seguridad jurídica.

9. Registro de Jornada Laboral - **Todas las empresas**, sin excepción, tienen la obligación de garantizar el registro diario de la jornada de sus trabajadores. Este debe cumplir los siguientes requisitos:

- **Contenido**: Debe incluir el horario concreto de inicio y finalización de la jornada de cada persona trabajadora.
- **Organización**: Debe organizarse y documentarse mediante negociación colectiva, acuerdo de empresa o, en su defecto, por decisión del empresario previa consulta con la RLT, tal como establece el Artículo 34.9 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- **Conservación**: Los registros deben conservarse durante un periodo de cuatro años.

En cuanto al **soporte a utilizar**, aunque la normativa no especifica un formato o medio concreto (papel, aplicación informática, sistema de fichaje, etc.), el Gobierno, mediante anteproyecto de ley laboral de 2024, propone cambios significativos en la gestión del tiempo de trabajo en las empresas, siendo la principal novedad la obligatoriedad de implementar un sistema de fichaje **digital** para registrar las horas trabajadas. En caso de prosperar esta normativa, dicho sistema reemplazará completamente el uso de registros en papel, que hasta ahora han sido comunes en muchas empresas, por lo que es recomendable que se establezca en este formato desde el inicio para disponer de mayores ventajas de fiabilidad y validez (actualmente) y de operatividad técnica/costes (en el futuro).

AENOR Empresa Registrada ER-0741/2005
IQNet
Le recordamos que la información de carácter personal contenida en este documento ha sido incorporada a un fichero titularidad de GESEM CONSULTORES LEGALES Y TRIBUTARIOS, S.A. cuya finalidad es la debida gestión administrativa, económica, y contable del despacho. De acuerdo con lo dispuesto en la L.O. 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. tiene derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y en su caso, oposición, enviando una solicitud por escrito acompañada de una fotocopia de su D.N.I. a la siguiente dirección: C/ Guillem de Castro, 65-2º-4ª, 46008 - Valencia.

Guillem de Castro 65. 4ª.
46008 Valencia
T. 96 392 16 07
F. 96 392 04 80
gesem@gesem.com
www.gesem.com

Gesem consultores

El incumplimiento de esta obligación se considera una infracción grave, con sanciones que pueden oscilar entre 751 € y 7.500 €.

En lo que respecta a cada uno de los puntos anteriores, desde nuestro despacho, previa solicitud, podemos ofrecerles el servicio a través de nuestros colaboradores.

En relación a los Protocolos anti-acoso (puntos 4, 5 y 6), es conveniente que consulten antes con su Servicio de Prevención de Riesgos laborales por si ya lo/s tienen incluido/s en su Evaluación de Riesgos respectiva (por tanto, ya no sería necesario formalizarlo de nuevo, individualmente), o bien pueden asesorarles para proceder a su implantación.

Desde nuestra asesoría, quedamos a su entera disposición para aclarar cualquier duda y ofrecerle el apoyo necesario para la correcta implementación de estas normativas. Un cumplimiento adecuado no solo evita sanciones económicas, sino que refuerza la seguridad jurídica de su empresa y mejora el clima laboral.

No dude en contactarnos.

En Valencia a 07 de enero de 2026

Reciban un cordial saludo

Departamento laboral de GESEM CONSULTORES

Le recordamos que la información de carácter personal contenida en este documento ha sido incorporada a un fichero titularidad de GESEM CONSULTORES LEGALES Y TRIBUTARIOS, S.A. cuya finalidad es la debida gestión administrativa, económica, y contable del despacho. De acuerdo con lo dispuesto en la L.O. 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. tiene derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y en su caso, oposición, enviando una solicitud por escrito acompañada de una fotocopia de su D.N.I. a la siguiente dirección: C/ Guillem de Castro, 65-2º-4ª, 46008 - Valencia.

AENOR Empresa Registrada ER-0741/2005

Gesem Consultores Legales y Tributarios, S. A.
CIF A46119749